

IMPRESO SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. DATOS DE LA UNIVERSIDAD, CENTRO Y TÍTULO QUE PRESENTA LA SOLICITUD

De conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales

UNIVERSIDAD SOLICITANTE		CENTRO		CÓDIGO CENTRO
Universidad de Castilla-La Mancha		Centro de Estudios de Posgrado		45006359
NIVEL		DENOMINACIÓN CORTA		
Máster		Investigación Musical		
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA				
Máster Universitario en Investigación Musical por la Universidad de Castilla-La Mancha				
NIVEL MECES				
3 3				
RAMA DE CONOCIMIENTO		CONJUNTO		
Artes y Humanidades		No		
ÁMBITO DE CONOCIMIENTO				
Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes				
HABILITA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS		NORMA HABILITACIÓN		
No				
SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO		
JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA		Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación		
REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO		
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA		RECTOR		
RESPONSABLE DEL TÍTULO				
NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO		
JOSÉ MANUEL CHICHARRO HIGUERA		Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación		
2. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
A los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección que figure en el presente apartado.				
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO
C/ Altagracia, 50		13071	Ciudad Real	680222323
E-MAIL		PROVINCIA	FAX	
julian.garde@uclm.es		Ciudad Real	926295385	
3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES				
De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley Orgánica 3/2018, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.				
El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.				
		En: Ciudad Real, AM 14 de mayo de 2024		
		Firma: Representante legal de la Universidad		



1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Máster	Máster Universitario en Investigación Musical por la Universidad de Castilla-La Mancha	No		Ver Apartado 1: Anexo 1.
LISTADO DE ESPECIALIDADES				
No existen datos				
RAMA		ISCED 1	ISCED 2	
Artes y Humanidades		Música y artes del espectáculo		
ÁMBITO DE CONOCIMIENTO				
Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes				
NO HABILITA O ESTÁ VINCULADO CON PROFESIÓN REGULADA ALGUNA				
AGENCIA EVALUADORA				
Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación				
UNIVERSIDAD SOLICITANTE				
Universidad de Castilla-La Mancha				
LISTADO DE UNIVERSIDADES				
CÓDIGO		UNIVERSIDAD		
034		Universidad de Castilla-La Mancha		
LISTADO DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS				
CÓDIGO		UNIVERSIDAD		
No existen datos				
LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES				
No existen datos				

1.2. DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS EN EL TÍTULO

CRÉDITOS TOTALES	CRÉDITOS DE COMPLEMENTOS FORMATIVOS	CRÉDITOS EN PRÁCTICAS EXTERNAS
60	0	6
CRÉDITOS OPTATIVOS	CRÉDITOS OBLIGATORIOS	CRÉDITOS TRABAJO FIN GRADO/MÁSTER
0	42	12
LISTADO DE ESPECIALIDADES		
ESPECIALIDAD	CRÉDITOS OPTATIVOS	
No existen datos		

1.3. Universidad de Castilla-La Mancha

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
45006359	Centro de Estudios de Posgrado

1.3.2. Centro de Estudios de Posgrado

1.3.2.1. Datos asociados al centro

TIPOS DE ENSEÑANZA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO		
PRESENCIAL	SEMIPRESENCIAL	VIRTUAL
No	Sí	No
PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		



PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
30	30	
	TIEMPO COMPLETO	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	60.0	78.0
RESTO DE AÑOS	12.0	78.0
	TIEMPO PARCIAL	
	ECTS MATRÍCULA MÍNIMA	ECTS MATRÍCULA MÁXIMA
PRIMER AÑO	18.0	59.0
RESTO DE AÑOS	6.0	59.0
NORMAS DE PERMANENCIA		
https://www.uclm.es/-/media/Files/A01-Asistencia-Direccion/A01-124-Vicerrectorado-Docencia/UOAID/NORMATIVA/23-Normativa-de-progreso-y-permanencia-Grado-y-Mster-Res-140122.ashx?la=es		
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	



2. JUSTIFICACIÓN, ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTOS

Ver Apartado 2: Anexo 1.

3. COMPETENCIAS

3.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
GENERALES
CG01 - Que los estudiantes sean capaces de analizar y sintetizar información, así como de razonar de forma crítica en relación con las artes.
CG02 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar la creatividad artístico-musical.
CG03 - Que los estudiantes muestren iniciativa en los procesos creativos interdisciplinares.
CG04 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar procesos intelectuales en la elaboración de pensamiento artístico.
CG05 - Que los estudiantes sean capaces de manejar fuentes bibliográficas, hemerográficas y musicales para conocer y comprender los procesos intelectuales.
3.2 COMPETENCIAS TRANSVERSALES
CT01 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo.
CT02 - Capacidad de obtener información bibliográfica, incluyendo recursos en Internet.
CT03 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo, demostrando capacidad de innovación dentro del respeto y la observancia de la sostenibilidad
CT04 - Capacidad de organización y planificación, saber abordar la toma de decisiones y saber resolver problemas
CT05 - Capacidad para ser tolerante, promover la cultural de la paz y de reconocer y respetar la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y ciudadanos.
CT06 - Respetar la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
CT07 - Que los estudiantes sean capaces de trabajar en equipos de carácter musicológico.
3.3 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
CE01 - Aplicar a nivel avanzado las metodologías de investigación específicas de la disciplina musicológica.
CE02 - Dominar a nivel especializado distintos métodos de análisis musical aplicados a diferentes estilos
CE03 - Capacidad para conocer, de manera avanzada, las fuentes, estilos, géneros, teorías y escuelas de la música y del pensamiento musical entre los siglos XVI y XVIII
CE04 - Capacidad para entender, de manera avanzada, los principios estéticos y e históricos que caracterizan la evolución de las escuelas y del pensamiento musicales entre los siglos XIX y XXI
CE05 - Comprender a nivel de especialización los procesos socioculturales, políticos y estéticos que han determinado la evolución del patrimonio musical hispánico en sus distintos contextos.
CE06 - Capacidad para comprender las relaciones tanto formales como históricas entre las obras musicales y los textos poéticos y literarios dentro del marco de la intermedialidad.



CE07 - Comprender a nivel de especialización las relaciones entre la obra musical y las artes plásticas mediante la realización de análisis de naturaleza interdisciplinar.

CE08 - Aplicar al ejercicio profesional los conocimientos adquiridos relacionados con la musicología histórica, el patrimonio musical y su documentación o las relaciones interdisciplinarias de la música mediante la realización de prácticas.

CE09 - Demostrar a nivel avanzado el conocimiento de las bases metodológicas de la iniciación a la investigación musicológica.

CE10 - Que los estudiantes sean capaces de elaborar y defender un Trabajo Fin de Máster de forma científica y coherente en el ámbito de la iniciación a la investigación musical.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

Ver Apartado 4: Anexo 1.

4.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Atendiendo al Real Decreto 822/2021, en el presente Máster Universitario no se prevén pruebas de acceso especiales. Asimismo, de acuerdo con la normativa propia de la Universidad, y con el objetivo de seleccionar el alumnado para cubrir el número máximo de plazas fijadas, para el ingreso o matriculación se prevén dos fases claramente diferenciadas: fase de acceso y fase de admisión.

En la fase de acceso, se exigirán los requisitos mínimos establecidos legalmente para el acceso al título, es decir, estar en posesión del título de Licenciado o Graduado, o equivalente, en las especialidades que se detallan al final del presente apartado. Para el caso de alumnos extranjeros, para el acceso a este Máster ofertado no se requiere la homologación del título.

En cuanto a la fase de admisión, en caso de que el número de alumnos admitidos en la fase de acceso sea mayor que el número de plazas ofertadas, un Comité Académico integrado por cinco profesores del Máster y de la Universidad realizará un proceso de selección en virtud de distintos criterios: expediente académico en la titulación de acceso; curriculum vitae; conocimiento de idiomas acreditados por organismos oficiales. Dicho comité actuará dentro de los plazos de preinscripción y matrícula prefijados por la Universidad para los estudios de Máster.

Criterio de valoración	Máximo número de puntos
Expediente académico en la titulación de acceso	60
Curriculum vitae	15
Idoneidad del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa	15
Conocimientos de idiomas acreditados por organismos oficiales	10

En los criterios de adecuación a objetivos y contenidos del programa se valorará la posesión de las siguientes titulaciones por orden de prioridad:

- Se valorará en primer lugar los Grados de Musicología o Historia y Ciencias de la Música, así como los Titulados en Grado Superior de Conservatorio como estudios directamente relacionados.
- Se valorarán en segundo lugar grados superiores que documenten una profesionalidad en el ámbito de la Música con un título profesional de conservatorio.

Durante todo el proceso de selección y admisión, el Comité Académico tendrá en cuenta la rigurosa aplicación del principio de igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Con el fin de equilibrar la oferta académica para distintos ámbitos territoriales, se asignan cinco plazas de nuevo ingreso con el fin de cubrir las 30 plazas de nuevo ingreso consignadas por curso. En caso de que dichas plazas no se cubrieran en las cinco facultades, pasarán a redistribuirse. Esta redistribución se realizará ampliando equitativamente el número de plazas en una o varias Facultades con mayor demanda en correspondencia con las plazas vacantes de las Facultades de menor demanda

Perfil de ingreso

El perfil de ingreso adecuado para aquellos alumnos que vayan a comenzar los estudios de la titulación de **Máster en Investigación Musical** se define, en términos académicos y de aptitudes y actitudes personales de la siguiente forma:

- Desde el punto de vista de su formación académica previa, el estudiante debe estar en posesión de los grados de Musicología o Historia y Ciencias de la Música, o bien de cualquier grado superior de los Conservatorios, los cuales tendrán prioridad en la admisión.
- Del mismo modo, constituyen un perfil adecuado de ingreso aquellos estudiantes que posean otros grados no específicos musicales y acrediten la posesión de un Título Profesional de Música.
- Interés por los temas que se relacionan con la historia y estética de la música, el análisis musical, las cuestiones interdisciplinarias de la música y otras artes, las tecnologías musicales e inquietud por conocer los fenómenos asociados a éstos.
- Capacidad de planificación y organización, trabajo en equipo, motivación por el autoaprendizaje en el ámbito de las enseñanzas artísticas y musicales
- Disposición y motivación para trabajar en equipo y ser parte activa del proceso de enseñanza-aprendizaje, con preocupación por la calidad y motivación por el logro de los objetivos.
- Interés por desarrollar una actividad en los ámbitos profesionales propios de la música.

Para valorar la serie de aptitudes y actitudes exigida en los criterios de admisión se realizará una entrevista online de la Comisión Académica con los candidatos.

Este perfil de ingreso recomendado estará descrito en la futura página web del Máster y, permitirá realizarse una idea exacta del perfil óptimo necesario para iniciar estos estudios.



En todo caso, son destinatarios idóneos de este *Máster en Investigación Musical* por orden prioritario los siguientes:

- Titulados en el Grado de Musicología o Historia y Ciencias de la Música de universidades y Titulados superiores de Musicología de conservatorios.

Por las materias estudiadas en dichos grados de universidad o conservatorio (Historia de la Música, Armonía y Contrapunto, Análisis Musical, Paleografía Musical, Pensamiento Musical, Historiografía y fuentes, etc.) son los candidatos idóneos y ocupan el primer lugar en el orden de prioridad de admisión.

Contará un 100% de puntuación sobre los 15 puntos de Idoneidad del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa

- Titulados en Grado Superior de Conservatorio

Los graduados en interpretación, composición, pedagogía o dirección de orquesta poseen conocimientos y han cursado materias (en ocasiones comunes a las del Grado en Musicología, como es el caso de Historia de la Música, Estética y Filosofía de la Música o Análisis) que les capacitan asimismo para ser destinatarios del Máster.

Contará un 80% de puntuación sobre los 15 puntos de Idoneidad del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa.

- Profesionales de la música con titulación superior (Ingenierías, Licenciaturas o Grados), siempre y cuando se documente la profesionalidad de todos ellos con un título profesional.

Contará un 70% de puntuación sobre los 15 puntos de Idoneidad del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa.

Las titulaciones anteriormente citadas tienen acceso al máster y no requerirán cursar complementos de formación.

A todos los efectos los estudiantes extranjeros que acrediten un grado equiparable a los grados arriba enunciados Titulados en el Grado de Musicología o Historia y Ciencias de la Música; Titulados en Grado Superior de Conservatorio; Profesionales de la música con titulación superior (Ingenierías, Licenciaturas o Grados), siempre y cuando se documente la profesionalidad de todos ellos con un título profesional, y reconocidos por el RD 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, no requerirán de complemento de formación alguno.

4.3 APOYO A ESTUDIANTES

Partiendo de lo establecido en el Real Decreto 822/2021, en el presente Máster se prevén dos niveles de actuación orientadas al apoyo y orientación del estudiante matriculado: por un lado, un marco de actuaciones con carácter general ofrecidas por nuestra Universidad para sus titulaciones; y por otro, un marco de actuaciones con carácter específico diseñadas para el Máster en particular.

Con carácter general, una vez matriculados los alumnos pueden hacer uso del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como de la resolución del 16-07-2008 de la DGU sobre diversos aspectos relativos a las enseñanzas de Máster y Doctorado en la nueva ordenación universitaria.

Asimismo, se ponen a su disposición los recursos tecnológicos que utilizarán durante su etapa de futuros alumnos:

- Acceso a los contenidos específicos de carácter administrativo incluidos en el perfil de acceso alumno de nuestra página web www.uclm.es. Aquí podrán encontrar información sobre becas, alojamiento, matrícula, catálogo bibliográfico, etc.
- En esa misma página web podrán encontrar los contenidos académicos y oferta de servicios de todos los centros de la Universidad.
- Acceso al buzón del alumno (<https://www.uclm.es/misiones/estudios/unidadescentros/ugac>) como cauce para canalizar sus consultas de carácter administrativo durante su estancia en la universidad.
- Cuentas de correo electrónico a través de las cuales se les hace llegar información administrativa puntual sobre determinados procesos (cita previa de matrícula, becas, etc.).
- Consulta de sus expedientes administrativos en red a través de la aplicación informática específica.
- Realización de automatrícula, bien de forma asistida con cita previa en sala o a través de Internet. A tal efecto se programan acciones formativas en todos los campus por parte de las Unidades de Gestión de Alumnos de Campus. También se les remite un enlace a su cuenta de correo electrónico para descargarse el manual de automatrícula.
- Para la utilización de todos estos recursos se facilitan a todos nuestros alumnos una clave de acceso (PIN) para garantizar la confidencialidad y seguridad en sus operaciones.
- Próximamente se irán incorporando nuevas funcionalidades de información y apoyo administrativo con una fuerte base tecnológica.

Para una atención más personalizada, las Unidades de Gestión de Alumnos de Campus UGAC se convierten en el eje fundamental de la información y la gestión administrativa de cara al estudiante. También a través del *call center* como punto único de acceso telefónico a nuestra Universidad desde donde derivarán la llamada al departamento encargado de atenderla.

Nuestra Universidad, sensible a los problemas a los que se enfrentan las personas que sufren algún tipo de discapacidad en su incorporación al mundo universitario, puso en marcha el Servicio de Atención al Estudiante Discapacitado (SAED). Este servicio pretende salvar dichas dificultades aportando los elementos de apoyo necesarios para dar una solución individualizada a cada alumno. La información sobre servicios se encuentra en la siguiente dirección web: <https://www.uclm.es/misiones/laucim/campus/vidacampus/saed>

Para aquellos alumnos que desean, en virtud de los distintos convenios o programas de intercambio que tiene establecidos nuestra Universidad, realizar estancias en otras universidades o bien de aquellos que nos visitan, ponemos a su disposición la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), la cual bien a través de su página web https://www.uclm.es/Misiones/Internacional/Movilidad/Movilidad_saliente o de los distintos folletos informativos facilita información de todo tipo para estos estudiantes.

Conscientes de la importancia de una visión más integral del alumno, el Vicerrectorado de Estudiantes creó el Servicio de Orientación y Asesoramiento Psicológico y Psicopedagógico (SOAPP) en los campus de nuestra Universidad. En ellos, además de una atención personalizada, podrán participar en los distintos talleres que desde él se organizan y de los cuales pueden obtener información a través de su página web <https://www.uclm.es/misiones/laucim/campus/vidacampus/soapp>

La Universidad de Castilla-La Mancha pone también a disposición de sus alumnos y graduados el Centro de Información y Promoción del Empleo (CIPE) a través del cual podrán acceder a bolsas de empleo, asesoramiento y orientación laboral, aula permanente de autoempleo, información académico-laboral, o visitar el foro UCLM Empleo que anualmente se convoca con carácter rotatorio en cada uno de los campus y que se constituye como un punto de encuentro imprescindible entre el mundo académico y el profesional. Sus servicios están disponibles en la página web <https://blog.uclm.es/cipe/> con carácter específico.



Además de todas las acciones y actuaciones descritas anteriormente, diseñadas y facilitadas con carácter general por la Universidad de Castilla-La Mancha con el objetivo de apoyar y orientar a sus estudiantes en cualquiera de sus titulaciones, se ha diseñado un plan de actuaciones específicas para el Máster, encaminadas al apoyo y orientación de los estudiantes del mismo, una vez matriculados.

Uno de los objetivos principales del Máster es cumplir con la atención y dedicación al alumno, desde su matriculación. La satisfacción de tal objetivo pasa por dar cumplimiento al apoyo y orientación de los estudiantes, especialmente en un Máster de modalidad híbrida como es éste. Por ello, se prevén diversos tipos de actuaciones, focalizadas en los principales centros de actuación del Máster:

1.- Actuaciones por parte de la dirección y coordinación del Máster

La dirección y coordinación del Máster, encargada de su gestión, es quien, de manera prioritaria, debe vigilar el funcionamiento de éste, siendo una de sus prioridades la atención del estudiante. Por este motivo, se designan un director y dos secretarios académicos, de manera que tanto la organización del Máster en general, como la atención al estudiante en particular, sean eficaces y satisfactorias.

La dirección y coordinación del Máster, debido al carácter híbrido del mismo, asumirán directamente la atención personalizada, vía e-mail, a los alumnos matriculados en cuestiones relacionadas con: conversión de créditos, convalidaciones, asignación de tutores personalizados, prórrogas en plazos de entrega de trabajos, cuestiones de tutorías personalizadas, entre otras.

2.- Actuaciones por parte del profesorado del Máster

En un Máster de modalidad híbrida como este la actuación del profesorado en relación con el apoyo y orientación de los estudiantes es fundamental.

Los seminarios presenciales implicarán el desplazamiento de los profesores en sus correspondientes fechas (de acuerdo con el cronograma inicial) a las sedes en las que estén programados, fomentando así la continuidad y el contacto de éstos con los estudiantes a lo largo del curso, tanto antes de sus clases, facilitándoles sus materiales de trabajo, como después, mostrando su presencia a través de diversos métodos virtuales. Es decir, es muy importante y es nuestro objetivo, demostrar al alumno la presencia y el apoyo de nuestros profesores desde el inicio del Máster hasta su término, configurando los encuentros presenciales como espacios de consolidados de intercambio docente y discente.

Los mecanismos o actuaciones empleados por parte de los profesores para apoyar y orientar a los alumnos desde el inicio del Máster son, entre otros:

- **Materiales:** cada profesor, desde el inicio del Máster, facilita a los alumnos los materiales correspondientes a la asignatura que impartirá. Se trata de materiales elaborados por ellos mismos, acompañados de referencias bibliográficas y de fuentes, así como de un dossier de prácticas ajustadas a los materiales, sobre las que se trabajará durante las clases impartidas por cada profesor. Los alumnos pueden disponer de estos materiales desde el principio, de manera que pueden trabajar a su ritmo sobre los dosieres de prácticas, comunicándose con sus profesores libremente.
- **Guías docentes o académicas:** estas guías están diseñadas para el seguimiento y planificación de cada una de las asignaturas de cara a la planificación del alumno, así como a la coordinación entre las distintas actividades propuestas por los distintos profesores. En ellas se incluyen contenidos básicos para el desarrollo del curso tales como: programas académicos, profesorado, horarios de clases, programación de talleres, prácticas, fechas de entrega de trabajos individuales y en grupo, cronograma detallado de la impartición de cada asignatura de manera presencial (en la sede física), contacto con el profesor, horarios de tutoría virtuales, fechas de conferencias virtuales programadas, bibliografía básica elemental, entre otras.
- **Comunicación e-mail:** todos los profesores están en comunicación con los alumnos (vía e-mail) para resolver dudas sobre las prácticas, sobre sus clases impartidas.
- **Coordinación de materias:** para una mejor organización de los contenidos del Máster, las asignaturas se agrupan por materias, de manera que se designan los llamados coordinadores de materias. Todos los coordinadores son profesores del Máster, por lo que, además de atender a los alumnos de manera personalizada, también asumirán la gestión de las materias que coordinen, así como las consultas de los alumnos respecto a los problemas o inquietudes que se susciten respecto a los profesores, calificaciones, trabajos, o cualquier cuestión relacionada con las asignaturas integradas en las materias que coordinen.

3.- Actuaciones derivadas del diseño docente del Máster

Debido al sistema docente elegido, híbrido, se han adoptado determinadas actuaciones propias del mismo, como son las siguientes:

- **Asignación de tutor personalizado:** a cada alumno se le asignará un tutor personalizado que será en todo caso un profesor del Máster (profesor doctor de nuestra Universidad).
- **Tutorías personales virtuales:** todos los profesores del Máster están incorporados al sistema de tutorías personales virtuales, mediante las cuales los profesores se comprometen a la atención de los alumnos del Máster tanto por videoconferencia como vía e-mail de manera individualizada, hasta la finalización del mismo.

4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Adjuntar Título Propio

Ver Apartado 4: Anexo 2.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO	MÁXIMO
0	6

En la titulación Máster en Investigación Musical se propone la siguiente tabla de reconocimiento de créditos:

Tipo de reconocimiento	Nº Créditos mínimos	Nº Créditos máximos
Reconocimientos por experiencia profesional o laboral por la materia Prácticas académicas externas	0	6



Dicha experiencia profesional requerirá acreditar al menos 225 horas de actividad profesional en los siguientes ámbitos: experiencia contractual en la Administración General del Estado o en la Administración de las Comunidades Autónomas en Educación Musical; experiencia contractual en Centros de Documentación, Archivos y Bibliotecas con competencias en patrimonio musical; edición musical; experiencia contractual en fundaciones culturales con actividad musical; experiencia contractual en festivales, ciclos y temporadas de conciertos; experiencia contractual en la industria discográfica; experiencia contractual en gestión de contenidos musicales en internet; experiencia contractual en crítica musical en medios de comunicación audiovisuales y escritos.

A continuación, se incluye la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos, aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2009, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la UCLM nº 145 de enero/febrero de 2012. Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-130>

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Exposición de Motivos

Con fecha 18 de junio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobó la Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Castilla-La Mancha, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha número 128 de noviembre de 2009.

El 3 de julio de 2010 se publicó en el BOE el Real Decreto 861/2010 que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (derogado por el RD 822/2021, de 28 de septiembre) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificación que contempla, entre otras cuestiones en su art. 6, aspectos que afectan al reconocimiento y transferencia de créditos relativos a la imposibilidad de reconocer el Trabajo fin de Máster, señalando la facultad de reconocer la experiencia profesional o laboral, las enseñanzas universitarias no oficiales y las enseñanzas superiores no universitarias.

Con fecha 31 de diciembre de 2010 se publica en el BOE el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que se refiere sus art. 6, 7.1 y 17.3 entre otros derechos, a la posibilidad que tienen los estudiantes a que se reconozcan y se validen a efectos académicos los conocimientos y las competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo.

Por otra parte, la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, publicada en el BOE de 12 de marzo de 2011, promueve en su Disposición Adicional primera la colaboración entre formación profesional superior y la enseñanza universitaria, estableciendo la posibilidad de reconocer créditos entre quienes posean el título de Técnico Superior, o equivalente a efectos académicos, y cursen enseñanzas universitarias de grado relacionadas con dicho título.

Por último, con fecha 16 de diciembre de 2011 se publica en el BOE el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, que regula el modelo para establecer relaciones directas entre determinadas titulaciones de la enseñanza superior no universitaria y los estudios universitarios oficiales, y que tiene por finalidad principal la promoción y favorecimiento de la movilidad de los estudiantes de formación profesional que deseen cursar estudios universitarios oficiales, y viceversa.

La entrada en vigor de estas nuevas normas requiere introducir las modificaciones necesarias en nuestra normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para adaptarla a lo dispuesto en la legislación estatal, según el último Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En su virtud, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Internacionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de febrero de 2012, aprueba la siguiente normativa para el reconocimiento y transferencia de créditos tanto para los estudios de grado como de postgrado.

Capítulo I

Reconocimiento de créditos

Artículo 1. Definición

1.1. Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación por la Universidad de Castilla-La Mancha de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en esta u otra universidad, son computados en otra distinta a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cur-



sados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.2. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

1.3. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster al estar orientados a la evaluación de las competencias asociadas a los títulos correspondientes.

Artículo 2. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas oficiales de Grado

2.1. Reconocimiento de créditos de materias básicas entre enseñanzas de Grado

2.1.1. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

2.1.2. Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

2.1.3. El número de créditos de formación básica que curse el estudiante más el número de créditos de formación básica reconocidos, deberán sumar, al menos, el número de créditos de formación básica exigidos en la titulación de grado de destino. De forma voluntaria, el estudiante podrá matricular y cursar más créditos del mínimo exigido en la formación básica para garantizar la formación fundamental necesaria en el resto de materias de la titulación. En este último caso, el estudiante podrá renunciar a la evaluación de las asignaturas cursadas voluntariamente, mediante el procedimiento que la Universidad establezca.

2.2. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas de Grado de materias no contempladas en el plan de estudios como formación básica.

2.2.1. El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

2.2.2. Deberá tenerse en cuenta que procederá el reconocimiento cuando se compruebe que los créditos presentan un grado de similitud en competencias, contenidos y cantidad de, al menos, un 60 % con respecto a los módulos, materias y asignaturas de la titulación destino.

2.2.3. Podrán reconocerse créditos optativos conforme a lo establecido en los dos puntos inmediatamente anteriores, aún cuando en la titulación de destino las asignaturas optativas estén organizadas en itinerarios. En este supuesto se dará al estudiante la posibilidad de completar los créditos necesarios para finalizar sus estudios sin necesidad de obtener uno de los itinerarios previstos.

2.2.4. Se deberá reconocer, en todo caso, la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante. No se podrá realizar un reconocimiento parcial de la asignatura.

2.2.5. Para créditos de Prácticas Académicas Externas, podrán reconocerse los créditos superados, en la UCLM o en otra universidad, cuando su extensión sea igual o superior a la exigida en la titulación y cuando su tipo y naturaleza sean similares a las exigidas, a juicio de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del título correspondiente. Las prácticas académicas externas realizadas por los estudiantes en el marco de los convenios de colaboración educativa realizados por el Centro responsable de la titulación únicamente podrán ser reconocidos cuando en el correspondiente plan de estudios figuren Prácticas Académicas Externas con carácter obligatorio u optativo.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas de grado y títulos del sistema universitario anterior al RD 1393/2007 (derogado por el RD 822/2021, de 28 de septiembre)

3.1. Títulos de Grado que sustituyen a títulos de las anteriores enseñanzas en la Universidad de Castilla-La Mancha.

3.1.1. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme al sistema universitario anterior al regulado en el RD 1393/2000 (derogado por el RD 822/2021, de 28 de septiembre), podrán acceder a las enseñanzas de Grado previa admisión por la Universidad de Castilla-La Mancha conforme a su normativa reguladora y lo previsto en el citado Real Decreto.

3.1.2. En caso de extinción de una titulación en la Universidad de Castilla-La Mancha por implantación de un nuevo título de Grado, la adaptación del estudiante al nuevo plan de estudios implicará el reconocimiento de los créditos superados en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias o asignatu-



ras cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de la titulación de Grado. Cuando tales competencias y conocimiento no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomará como referencia el número de créditos y/o los contenidos de las materias cursadas.

3.1.3. Igualmente, se procederá al reconocimiento de los créditos superados que tengan carácter transversal en los nuevos estudios de grado.

3.1.4. Las materias o asignaturas superadas en un plan antiguo de la Universidad de Castilla-La Mancha que no tengan equivalencia con alguna de las del nuevo grado, se incorporarán en el expediente académico del alumno como créditos genéricos de carácter optativo. Si en el proceso de adaptación se completara toda la optatividad requerida, los créditos restantes se pasarán al expediente con el carácter de transferidos.

3.1.5. A estos efectos, los planes de estudios conducentes a los nuevos títulos de Grado contendrán un cuadro de equivalencias en el que se relacionarán las materias o asignaturas del plan o planes de estudios en extinción en la Universidad de Castilla-la Mancha con sus equivalentes en el plan de estudios de la titulación de Grado.

3.2. Reconocimiento de créditos entre estudios diferentes.

El reconocimiento de créditos en una titulación de Grado de las materias o asignaturas superadas en una titulación del sistema universitario anterior al RD 1393/2007 (derogado por el RD 822/2021, de 28 de septiembre), que no haya sido sustituido por dicho título de grado, se regirá por lo establecido en todos los puntos del apartado 2.2.1 y del 2.2.2 de la presente normativa.

Artículo 4. Reconocimiento de créditos correspondientes a títulos de Grado regulados por normativa nacional o comunitaria

4.1. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos en las Órdenes Ministeriales que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de una determinada profesión.

4.2. Asimismo, se reconocerán los módulos o materias definidos a nivel europeo para aquellas titulaciones sujetas a normativa comunitaria.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias

Se podrán reconocer hasta 6 créditos por la participación de los estudiantes en las actividades especificadas en el art. 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, de acuerdo con la normativa que al efecto estableció la Universidad por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2011 para el reconocimiento de créditos en estudio de grado por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en la UCLM. El número de créditos reconocidos por estas actividades se computarán entre los créditos optativos exigidos en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario

6.1. Quienes estando en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, accedan a las enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario podrán obtener reconocimiento de créditos por materias previamente cursadas, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del Máster Universitario.

6.2. Igualmente, entre enseñanzas de Máster Universitario, sean de la fase docente de Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de Programas Oficiales de Postgrado desarrollados al amparo del Real Decreto 56/2005 o de títulos de Máster desarrollados al amparo del Real Decreto 1393/2007 (derogado por el RD 822/2021, de 28 de septiembre), serán objeto de reconocimiento las materias cursadas en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del título de Máster que se curse en el momento de la solicitud.

6.3. En el caso de títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España, para los que el Gobierno haya establecido las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios, se reconocerán los créditos de los módulos definidos en la correspondiente norma reguladora. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

Artículo 7. Reconocimiento de estudios superiores no universitarios

7.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de acuerdo con los criterios y directrices fijadas por el Gobierno de la Nación, en su caso, el Gobierno de la Comunidad Autónoma y el procedimiento que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, podrán ser reconocidos en titulaciones oficiales de grado estudios cursados en enseñanzas artísticas supe-



riores, en la formación profesional de grado superior, en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y en las enseñanzas deportivas de grado superior.

7.2. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art.- 77.3 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y en el art.5.2 del R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de Estudios en el ámbito de la Educación Superior, se promoverán los acuerdos de colaboración necesarios entre la universidad y la Comunidad Autónoma para establecer el reconocimiento de créditos entre estudios de grado y ciclos formativos de grado superior de la formación profesional.

7.3. Cuando una misma enseñanza se imparta en diferentes campus, los centros responsables de la misma deberán acordar los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de enseñanzas superiores no universitarias en los mismos términos. En cualquier caso, la Universidad establece que el número máximo de créditos que se podrán reconocer en una titulación de grado por estudios superiores no universitarios será de 54.

Artículo 7. Bis. Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral y enseñanzas universitarias no oficiales

7 bis.1. La experiencia profesional o laboral debidamente acreditada, conforme a los criterios establecidos por el Centro responsable de la enseñanza, podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial de Grado o Máster Universitario, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. La Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos tendrá en cuenta los siguientes criterios para reconocer créditos por experiencia laboral o profesional:

- El reconocimiento se aplicará preferentemente en los créditos de prácticas académicas externas (practicum) que contemple el plan de estudios o, en su caso, en materias de contenido eminentemente práctico (más del 50 % de los créditos de la materia).
- El estudiante que solicite el reconocimiento de créditos por experiencia profesional deberá aportar:
 - Solicitud de reconocimiento de créditos en el formato oficial que habilite la Universidad.
 - Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
 - Certificado de la empresa o empresas en las que haya desarrollado la actividad susceptible de reconocimiento en la que el Director de Recursos Humanos o persona que ocupe un puesto de similar responsabilidad certifique las funciones realizadas por el trabajador. En el caso de trabajadores autónomos, no será necesario la aportación de dicho documento, aunque la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro podrá requerir la documentación complementaria que considere oportuna.
 - Memoria realizada por el estudiante en la que explique las tareas desarrolladas en los distintos puestos que ha ocupado y en las que, en su opinión, le han permitido obtener algunas de las competencias inherentes al título en el que desea obtener el reconocimiento académico.
- Las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros, a la vista de la documentación presentada por el estudiante, podrán acordar realizar una entrevista personal para aclarar ciertos aspectos y, en su caso, realizar una prueba de carácter objetivo para valorar las competencias que declara poseer el estudiante.
- Cuando el reconocimiento de créditos se pretenda aplicar sobre una asignatura que no sean las prácticas académicas externas o que no tenga un carácter práctico, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos del Centro, si estima que podría ser reconocible, deberá elaborar un informe y remitir la solicitud junto con la documentación aportada por el estudiante a la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos de la Universidad, que será el órgano responsable de resolver el reconocimiento de créditos de asignaturas por la acreditación de experiencia profesional.

7 bis.2. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales conducentes a la obtención de los títulos referidos en el art.- 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. A estos efectos serán reconocibles en las enseñanzas oficiales los créditos obtenidos en estudios universitarios no oficiales que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) conforme a lo dispuesto en el art. 17 del RD 1509/2008, de 12 de septiembre.

7 bis.3. El número de créditos objeto de reconocimiento por experiencia profesional o laboral y enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento de los créditos totales que constituyen el plan de estudios.

7 bis.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, los créditos procedentes de títulos propios de la Universidad de Castilla-La Mancha podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado anteriormente o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el título haya sido extinguido y sustituido por un título oficial y así se haga constar expresamente en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios.

7 bis.5. Las memorias elaboradas para la verificación del Consejo de Universidades de los títulos de Grado y Máster Universitario, deberán incluir, si así lo estima el órgano responsable de las enseñanzas, la posibilidad de reconocimiento de créditos por otras enseñanzas universitarias no oficiales y, en su caso, la posibilidad de reconocimiento de la experiencia profesional o laboral en el ámbito de la titulación que el nuevo estudiante pudiera acreditar.



7 bis.6. Cuando una misma enseñanza se imparta en diferentes campus, los centros responsables de la misma deberán acordar los requisitos y procedimiento para el reconocimiento de la experiencia profesional y laboral y enseñanzas universitarias no oficiales en los mismos términos.

Artículo 8. Estudios extranjeros

8.1. Para los estudiantes que soliciten el reconocimiento de los créditos por haber cursado estudios universitarios en el extranjero, se mantiene el régimen establecido por el RD 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

8.2. Una vez efectuada la homologación, el reconocimiento de créditos estará sujeto a los preceptos contenidos en la presente normativa.

Artículo 9.- Estudios interuniversitarios y programas de movilidad

En las enseñanzas que se organicen de forma conjunta con otras Universidades españolas o extranjeras, y en los programas de movilidad se estará, en lo concerniente al reconocimiento de créditos, a lo dispuesto en los correspondientes convenios y a los protocolos establecidos por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Capítulo II

Transferencia de Créditos

Artículo 10: Definición

10.1. Según la redacción dada por el punto 2 del artículo 6 del Real Decreto 1393/2007 (derogado por el RD 822/2021, de 28 de septiembre), la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos superados en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

10.2. La transferencia de créditos requiere la previa aceptación del estudiante en las enseñanzas correspondientes.

Artículo 11. Procedimiento

11.1. El procedimiento administrativo para la transferencia de créditos se iniciará a solicitud del interesado, dirigida al Sr. Decano/Director del respectivo Centro, o en su caso, al Coordinador del Máster Universitario.

11.2. Si los créditos cuya transferencia se solicita han sido superados en otro centro universitario, la acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita deberá efectuarse mediante certificación académica oficial por traslado de expediente, emitida por las autoridades académicas y administrativas de dicho centro. Capítulo III Órganos competentes de Resolución, plazos y procedimiento, e incorporación al expediente de los estudiantes el reconocimiento y la transferencia de créditos.

Artículo 12. Órganos competentes para la resolución de reconocimiento de créditos en Títulos de Grado y Máster

12.1. Las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros estarán constituidas por cinco miembros designados por el órgano responsable del programa, siendo uno de ellos un representante de los estudiantes. Sus funciones serán:

- Estudio, propuesta y emisión de resolución expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 7.bis, sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos. A tal efecto, las Comisiones podrán solicitar informes a los Departamentos que correspondan. Las resoluciones de reconocimiento deberán dictarse respetando la fecha límite que el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes fije para cada curso académico al efecto, y, en todo caso, en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.
- En la resolución de reconocimiento se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las materias o asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar que ya han sido adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.
- Elaborar, en coordinación con los Departamentos que correspondan, tablas de reconocimiento para aquellos supuestos en que proceda el reconocimiento automático de créditos obtenidos en otras titulaciones oficiales de Grado, de la misma o distinta rama de conocimiento, o en titulaciones oficiales de Máster Universitario. Las tablas de reconocimiento serán públicas para informar con antelación a los estudiantes sobre las materias o asignaturas que les serán reconocidas.
- Emitir informe, previamente a su tramitación, sobre los recursos que se puedan interponer respecto al reconocimiento de créditos.
- Las resoluciones de reconocimiento y los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones interpuestas contra el reconocimiento serán firmadas por el Presidente de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos correspondiente.



12.2. Se constituirá la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos de la Universidad, formada por los vicerrectores con competencias en materia de grado, máster, y ordenación académica, o personas en quien deleguen, un profesor doctor por cada una de las ramas de conocimiento, nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección, y dos representantes de estudiantes, uno de grado y otro de postgrado, y como secretario, el Director Académico del vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Máster. Sus funciones serán:

- Velar por el correcto funcionamiento de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros en los procesos de reconocimientos de créditos.
- Coordinar a las Comisiones Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros para que exista una línea común de actuación en la aplicación de esta normativa.
- Resolver, en primera instancia, las dificultades que pudieran surgir en los procesos de reconocimiento.
- Revisión de los recursos de alzada que se interpongan a las resoluciones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Centros.
- Validar las tablas de reconocimiento automáticas que publiquen los Centros.
- Informar los reconocimientos que se puedan establecer entre Ciclos Formativos de Grado Superior y las enseñanzas universitarias, así como los posibles reconocimientos de la experiencia laboral que se pudiera contemplar en los distintos planes de estudios.
- Resolver las propuestas de reconocimiento de créditos de asignaturas por experiencia profesional o laboral, previo informe favorable del Centro responsable de la titulación.

12.3. Contra los acuerdos de las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, se podrá interponer reclamación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la resolución de reconocimiento.

12.4. Contra los acuerdos adoptados por las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la fase de reclamación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Artículo 13. Plazos y procedimientos

13.1. La Universidad podrá establecer anualmente uno o dos plazos de solicitud para que los estudiantes puedan solicitar el reconocimiento y transferencia de créditos, con el fin de ordenar el proceso en los periodos de matrícula.

13.2. Los expedientes de reconocimiento de créditos se tramitarán a solicitud del interesado en las unidades administrativas que determine la Universidad, quien deberá aportar la certificación académica, así como el plan de estudios de origen y el programa de todas las asignaturas de las que se solicite el reconocimiento, con indicación de las competencias adquiridas.

13.3. Las solicitudes de reconocimiento de créditos tendrán su origen en materias o asignaturas realmente cursadas y superadas, en ningún caso se referirán a materias o asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas.

13.4. Aquellos estudiantes solicitantes de transferencia de créditos que hayan cursados sus enseñanzas en una Universidad distinta de la UCLM deberán aportar los documentos oficiales requeridos para hacer efectiva la incorporación de la información a su expediente académico.

Artículo 14. Incorporación al expediente del reconocimiento y la transferencia de créditos

14.1. Los créditos, encuadrados en la unidad formativa evaluada y certificada, se incorporarán al nuevo expediente del estudiante con el literal, la tipología, el número de créditos y la calificación obtenida en el expediente de origen, con indicación de la Universidad en la que se cursaron (Asignatura cursada en la titulación T, Universidad U).

14.2. Si al realizarse el reconocimiento, se modificara la tipología de los créditos origen, se indicará en el expediente la tipología de origen pero también se hará constar el tipo de créditos reconocidos en destino.

14.3. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento Europeo al Título.

14.4. Con objeto de facilitar la movilidad entre universidades integradas en el Espacio Europeo de Educación Superior, en las certificaciones académicas de los títulos oficiales que se expidan a los estudiantes deberán incluirse los siguientes aspectos:

- Rama de conocimiento a la que se adscribe el título



- En caso de profesiones reguladas, referencia de la publicación oficial en la que se establezcan las condiciones del plan de estudios y requisitos de verificación.
- Materias de formación básica a las que se vinculan las correspondientes materias o asignaturas, y
- Traducción al inglés de todas las materias y asignaturas cursadas por el estudiante.

14.5. El reconocimiento de créditos en estudios de Grado o Máster por enseñanzas universitarias no oficiales, por enseñanzas superiores no universitarias o por experiencia profesional o laboral, previo abono del precio público correspondiente, se incorporará sin calificación, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las enseñanzas de Máster Universitario se habilita a la correspondiente Comisión Académica del Máster para que actúe como Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de ese título.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las convalidaciones de estudios para titulaciones no adaptadas al EEES, seguirán rigiéndose conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que serán las Comisiones de Reconocimiento y Transferencia de Créditos establecidas en la presente normativa las competentes para dictar las correspondientes resoluciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa sobre Adaptación a los nuevos Planes de Estudio de la UCLM, aprobada en Junta de Gobierno de 20 de julio de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

4.6 COMPLEMENTOS FORMATIVOS

No aplica.



5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS		
Ver Apartado 5: Anexo 1.		
5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
Clases expositivas virtuales		
Clases prácticas virtuales		
Clases presenciales		
Tutorías		
Trabajo autónomo		
Estancia en centros de prácticas académicas externas		
Elaboración de la Memoria de prácticas académicas externas		
Desarrollo del Trabajo Fin de Máster		
Exposición del Trabajo Fin de Máster ante el Tribunal o Comisión correspondiente		
5.3 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Lección magistral participativa		
Estudio de casos y resolución de problemas		
Revisión bibliográfica		
Simulación		
Trabajo cooperativo		
Diseño de proyectos		
Seguimiento		
Examen escrito		
Defensa pública del TFM ante tribunal		
5.4 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
Evaluación del Portafolio		
Evaluación de la prueba		
Informe del tutor externo		
Evaluación tutor académico		
Memoria de prácticas académicas externas		
Informe del tutor del Trabajo Fin de Máster		
Evaluación del tribunal del Trabajo Fin de Máster		
5.5 NIVEL 1: Obligatorio		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Metodología y Análisis		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
12		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12



LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Metodología de la investigación musical		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Análisis musical y procesos de edición		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No



FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la historiografía y las bases metodológicas de investigación empleadas por la musicología histórica, la musicología aplicada y la musicología sistemática. Conocimiento de los diferentes tipos de fuentes de naturaleza musical y musicológica. Manejo de las herramientas, <i>software</i> y bases de datos necesarias para la catalogación, localización y búsqueda de fuentes musicales. Planteamiento de un proyecto de investigación musical viable y equilibrado. Conocimiento de la estructura y los elementos que conforman un trabajo científico de investigación musical. Conocimiento de los circuitos, las normas y las convenciones académicas necesarias para presentar y publicar trabajos de investigación musicológica. Conocimiento de la terminología técnico-analítica avanzada referida a la música occidental. Conocimiento de las metodologías analíticas relacionadas con el contexto histórico y compositivo de rango modal. Conocimiento de las metodologías analíticas relacionadas con el contexto histórico y compositivo de rango tonal. Conocimiento de las metodologías analíticas relacionadas con el contexto histórico y compositivo de rango atonal. Conocimiento de los procesos de edición musical crítica y/o comparada. Conocimiento de las principales herramientas informáticas utilizables en la edición musical. Capacidad para aplicar las diferentes metodologías y terminología analítica en función del contexto histórico. Capacidad para aplicar de forma autónoma los sistemas y métodos del análisis musical a nivel avanzado. 		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p><i>Metodología de la investigación musical.</i> En dicha asignatura se trabajarán los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Líneas metodológicas de investigación en musicología histórica, musicología aplicada y musicología sistemática. Breve recorrido historiográfico. El empleo de las fuentes en la investigación musical Herramientas para la búsqueda, localización y gestión de fuentes musicales: catálogos, bases de datos, repertorios nacionales e internacionales, centros documentales y softwares de gestión bibliográfica. Cómo plantear una investigación: elección y delimitación del tema, hipótesis, objetivos y metodologías. Estructura básica de un trabajo de investigación: índice, introducción, estado de la cuestión, desarrollo, conclusiones y apéndices. Normas para la introducción de citas bibliográficas e ilustraciones. La difusión de la investigación: publicaciones y reuniones científicas. Convenciones para la redacción y presentación de trabajos académicos. <i>Abstract</i> y palabras clave. <p><i>Análisis musical y procesos de edición.</i> En esta asignatura se tratarán los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El análisis musical: fundamento, características y fuentes para su estudio. En análisis lineal y su aplicación desde el hexacordo a la polifonía. Análisis y tonalidad I: elementos, esquemas evolutivos y herramientas de aplicación. Análisis y tonalidad II: reconocimiento y estudio de las estructuras musicales clásico-románticas y postrománticas. Teorías científicas y corrientes analíticas de la música del siglo XX: comprensión y aplicación. La edición musical: técnica y herramientas. Procesos de edición musical de nivel avanzado. 		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
<p>OBSERVACIONES</p> <p>No hay observaciones especiales en relación con esta materia.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIA</p> <p>La asignatura Metodología de la investigación musical se extiende sobre diversos ámbitos musicológicos fundamentales las que giran en torno a las vertientes histórica, sistemática y aplicada. Esta asignatura ofrece aporta las bases metodológicas y herramientas necesarias para el desarrollo de la acción investigadora tanto en el ámbito de fuentes y centros documentales (RISM, RILM, SIM, SEDeM, CSIC, AEDOM, IAML) como en los que exigen muestras cuantitativas, cualitativas o más propiamente humanísticas para la consecución de su proceso. En este sentido, se dispondrán los recursos básicos que se consideren necesarios para el desarrollo de la competencia investigadora en espacios propios del quehacer musical.</p> <p>En cuanto a la asignatura dedicada al análisis musical, trabaja con una herramienta científica avanzada que tiene como objetivo la investigación sobre el funcionamiento de las estructuras musicales, el conocimiento de los diferentes lenguajes y de las características técnicas utilizadas, a partir de la producción musical occidental. Recuérdese en este sentido la relación intrínseca de los contenidos analíticos con la dimensión sistemática de la musicología.</p> <p>Los diferentes elementos de esta asignatura buscarán el avance cognoscitivo de una obra musical cualquiera en relación con el aporte expresivo, a partir de tres canales: el método científico, la reflexión historiográfica, y el razonamiento analítico a partir del documento, y la percepción sonora de la obra.</p> <p>El análisis musical avanzado busca, como disciplina científica, el conocimiento de la organización sonora a partir de un deseo primario de curiosidad y búsqueda de propiedades, posibilidades y características, con la finalidad de formar elementos objetivos de juicio que permitan el encuadre de la misma en el contexto histórico general, ser capaces de conocer el comportamiento global evaluando factores como, entre otros, la direccionalidad, la densidad, la tímbrica, la forma, o la textura, que posibiliten y mejoren la interpretación de la misma.</p> <p>La asignatura será desarrollada dentro del marco de competencias propio de los estudios universitarios superiores. Conlleva la aplicación del método científico (inducción, deducción, comparación) y requiere una capacidad intelectual y cultural adecuadas al nivel; el uso y conocimiento de vocabulario técnico inicial; y, finalmente, de una capacidad comprensiva y actitudinal que no impidan la superación de la asignatura. El aprendizaje podría quedar</p>		



enriquecido si se unen, al proceso de análisis, otras aportaciones procedentes de asignaturas teóricas afines, y las propias que favorezcan la capacidad de uso de software relacionado, explorando las infinitas posibilidades tanto de información como de desarrollo de formatos gráficos y/o audiovisuales que faciliten posteriores actuaciones profesionales.

Por último, el proceso de edición avanzada precisa de un planteamiento indisoluble del aspecto interpretativo y éste, a su vez, del analítico, cerrando un círculo que -en palabras de James Grier- viene a justificar que, tanto la edición como el análisis, forman parte de un mismo proceso crítico musicológico. Por tanto, la edición y sus aplicaciones son clave a la hora de que la música pueda interactuar con otras expresiones artísticas codificadas pertenecientes al patrimonio cultural y/o musical. La necesidad de que los procesos de edición sean reconocidos, estudiados, trabajados y utilizados en este estadio avanzado de conocimiento ayudará a despertar el interés e importancia que la conservación fiel de repertorios y manifestaciones artísticas pasadas tiene para el presente, y para que lo realizado en nuestros días pueda significar para la sociedad venidera.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

CG01 - Que los estudiantes sean capaces de analizar y sintetizar información, así como de razonar de forma crítica en relación con las artes.

CG04 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar procesos intelectuales en la elaboración de pensamiento artístico.

CG05 - Que los estudiantes sean capaces de manejar fuentes bibliográficas, hemerográficas y musicales para conocer y comprender los procesos intelectuales.

CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación

CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio

CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades

CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

CT01 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo.

CT02 - Capacidad de obtener información bibliográfica, incluyendo recursos en Internet.

CT03 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo, demostrando capacidad de innovación dentro del respeto y la observancia de la sostenibilidad

CT04 - Capacidad de organización y planificación, saber abordar la toma de decisiones y saber resolver problemas

CT05 - Capacidad para ser tolerante, promover la cultural de la paz y de reconocer y respetar la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y ciudadanos.

CT06 - Respetar la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE01 - Aplicar a nivel avanzado las metodologías de investigación específicas de la disciplina musicológica.

CE02 - Dominar a nivel especializado distintos métodos de análisis musical aplicados a diferentes estilos

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Clases expositivas virtuales	30	0
Clases prácticas virtuales	30	0
Clases presenciales	50	100
Tutorías	10	0
Trabajo autónomo	180	0

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Lección magistral participativa

Estudio de casos y resolución de problemas

Revisión bibliográfica

Simulación



Trabajo cooperativo		
Diseño de proyectos		
Seguimiento		
Examen escrito		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Evaluación del Portafolio	40.0	40.0
Evaluación de la prueba	60.0	60.0
NIVEL 2: Historia y Patrimonio		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	18	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
12	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Historia y Pensamiento Musical I (Edad Moderna)		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS



No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Historia y Pensamiento Musical II (Edad Contemporánea)		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Patrimonio musical y Documentación		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer una comprensión a nivel avanzado de los diferentes períodos de la Historia de la Música entre el siglo XVI y el siglo XXI en relación con la evolución estilística y el pensamiento musical. 		



- Analizar la producción musical de cada periodo histórico comprendiendo las implicaciones estéticas de los géneros musicales, su contextualización social y su interrelación con las artes de su tiempo.
- Enmarcar el hecho musical en la evolución histórica de cada período teniendo en cuenta la aportación teórica de la tratadística y del pensamiento musicales.
- Reconocer los rasgos estilísticos que caracterizan a un repertorio musical concreto mediante el análisis crítico de las fuentes musicales y escritas desde el Renacimiento hasta la actualidad.
- Conocer la legislación en torno a la protección del patrimonio musical.
- Conocer la tipología de archivos musicales e importancia de los nuevos soportes digitales para la conservación de los bienes musicales.
- Analizar el papel ejercido por bibliotecas, museos, fundaciones y asociaciones en la conservación y puesta en valor del patrimonio musical.
- Conocer las funciones y actividades de un centro u organismo de investigación.
- Comprender la clasificación y soportes de las fuentes musicales documentales y bibliográficas.
- Aplicar las técnicas de catalogación musical, considerando las distintas alternativas, y la respectiva organización y ordenación de los bienes musicales.

5.5.1.3 CONTENIDOS

Historia y Pensamiento Musical I (Edad Moderna)

En la presente asignatura se tratarán los siguientes contenidos:

1. *El Renacimiento*

La madurez del estilo franco-flamenco. El nacimiento de los estilos nacionales. La reforma protestante. La Contrarreforma. La escuela veneciana y la polioralidad. El Renacimiento español. Principales géneros musicales vocales e instrumentales. Teoría y pensamiento musical.

2. *El Barroco*

Barroco inicial: La ópera temprana y los precursores: la Camerata Bardi; la escuela veneciana: Claudio Monteverdi. Música de cámara vocal. Música religiosa: el oratorio. Los nuevos estilos en la música luterana. Música instrumental.

El barroco intermedio. La ópera y la cantata italiana. La escuela francesa. La escuela inglesa. La música religiosa luterana. La música instrumental del Barroco. Música para teclado y para clave: las variaciones, la suite y la sonata para teclado. Música para conjunto. La improvisación. Música orquestal: la suite orquestal y el concierto.

El Barroco tardío. Escuelas nacionales.

El Barroco en España.

El pensamiento musical. La estética musical en el XVII: Descartes, Marsenne, Lully; Kepler, Kircher, Leibniz, Calvisius, Praetorius; Botempi. La primera mitad del siglo XVIII: la teoría musical y Rameau.

3. *Clasicismo*

El Clasicismo temprano: la música instrumental: sonata, música de cámara, sinfonía y concierto. Terminología del período clásico temprano. El *stil galant* y el estilo sensible (*Empfindsamkeit*). La ópera: la reforma de la ópera seria y el nacimiento de la ópera cómica. La canción. La música religiosa. La Escuela clásica de Viena. La transición al Romanticismo: Ludwig van Beethoven. El Clasicismo en España.

Teoría y pensamiento musical en el período clásico. Las razones del corazón y el nuevo pitagorismo; *Empfindsamkeit* y el camino hacia el Clasicismo; música y Enciclopedismo.; Iluminismo y forma sonata.

4. *La investigación de la música y el pensamiento musical de la época moderna*

Historia y Pensamiento Musical II (Edad Contemporánea)

En dicha asignatura se abordarán los siguientes contenidos:

1. *La música del siglo XIX*

Música vocal romántica: el lied; la música coral: Partsongs y cantatas; música religiosa: misas y oratorios; música instrumental romántica: el piano; la música de cámara; la música orquestal. La ópera romántica. Francia: la grand opéra, la opéra comique y la opéra lírica. Italia: el belcantismo. Alemania: el drama musical.

El Romanticismo en España.

El nacionalismo: definición y características. Escuelas nacionalistas: Rusia; Chequia. Noruega; Finlandia; Inglaterra; Estados Unidos; España; compositores de otros países.

Postromanticismo y nuevas tendencias de fines del siglo XIX. Alemania y Austria. Nuevas corrientes en Francia: la tradición cosmopolita y la tradición francesa; los modernismos. La ópera italiana: el verismo.

El pensamiento musical del siglo XIX. Lenguaje musical y lenguaje poético: Wackenroeder, Hegel, Schelling, Hoffmann, Heine; música, arte y revolución: Wagner, Nietzsche; naturalismo y simbolismo; positivismo y formalismo: Hanslick; el nacimiento de la historiografía musical; desarrollo de los estudios psicoacústicos.

2. *La música de los siglos XX y XXI*

La música en la primera mitad del siglo XX. Estilos musicales emparentados con lenguajes folclóricos: Alemania. Rusia y la Unión Soviética. Inglaterra. América. El Neoclasicismo y movimientos relacionados con el mismo. La obra de Messiaen y Stravinski.

La Segunda Escuela de Viena. Concepto y técnica del dodecafonismo. La influencia del dodecafonismo en Europa.



Las vanguardias. Serialismo. Timbres nuevos. Los recursos electrónicos y los desarrollos técnicos recientes. La música electrónica. La indeterminación y la aleatoriedad. El minimalismo. Últimas tendencias.

La música española del siglo XX.

El pensamiento musical contemporáneo. Música, nacionalismo y folklore; la herencia del formalismo: Stravinsky y su poética musical; bases estéticas de la atonalidad: expresionismo y dodecafonía; el pensamiento neoclásico; rupturismo sistémico: serialismo integral, microtonalidad y nuevas corrientes; música y posmodernidad; el nuevo espiritualismo.

3. *La investigación de la música y el pensamiento musical de la época contemporánea*

Patrimonio musical y Documentación

En la presente asignatura se tratarán los siguientes contenidos:

1. Concepto y problemática del patrimonio musical.
2. Los archivos musicales: tipología y organización.
3. Conservación y difusión del patrimonio musical en bibliotecas, museos, fundaciones y asociaciones musicales.
4. La investigación musical en España: centros y organismos.
5. Fuentes para el estudio de la documentación musical del patrimonio hispánico.
6. Catalogación de la documentación musical.

5.5.1.4 OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

No se precisan requisitos previos ni hay incompatibilidades con otras materias.

JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIA

El conocimiento profundo de la evolución histórica de la música desde la Edad Moderna hasta la actualidad constituye una premisa esencial en la formación requerida para un estudiante de un Máster de perfil investigador. Dada los límites temporales de un Máster de 60 créditos, hemos circunscrito dicho conocimiento al período comprendido entre el Renacimiento y la época actual, al cual se atienden las dos primeras asignaturas de esta materia: *Historia y Pensamiento Musical I (Edad Moderna)* e *Historia y Pensamiento Musical II (Edad Contemporánea)*. El estudio avanzado de cada estilo y escuelas respectivas exige asimismo el análisis de la producción musical, teniendo en cuenta el desarrollo de los distintos géneros y formas musicales, su papel en la sociedad de cada época y su relación con otras artes, sin olvidar el papel desempeñado por la tratadística y cómo el pensamiento musical de cada periodo ha ejercido su impronta en el devenir musical histórico.

Por su parte, el patrimonio musical es uno de los aspectos que más apoyo recibe en la promoción cultural promovida por las administraciones públicas y, en los últimos años, por fundaciones e instituciones de carácter privado. Esta circunstancia se explica por la asunción en cierto modo cuestionable pero ampliamente difundida que identifica el pasado musical con la esencia e identidad de una comunidad. Con la descentralización política acontecida en España en las últimas dos décadas han proliferado numerosos proyectos relacionados con la recuperación, edición e interpretación del patrimonio musical, materializados en colecciones discográficas, series editoriales, centros de documentación y proyectos de investigación en convocatorias de carácter competitivo. A esta circunstancia debe añadirse además el relativo abandono de los fondos de archivo hasta hace pocas décadas, haciendo de España un país rico en fuentes musicales que esperan ver la luz, a través de su catalogación, estudio y final edición. La vertiente científica de estos proyectos exige unos conocimientos y habilidades específicos que serán tratados en este módulo.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

CG01 - Que los estudiantes sean capaces de analizar y sintetizar información, así como de razonar de forma crítica en relación con las artes.

CG04 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar procesos intelectuales en la elaboración de pensamiento artístico.

CG05 - Que los estudiantes sean capaces de manejar fuentes bibliográficas, hemerográficas y musicales para conocer y comprender los procesos intelectuales.

CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación

CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio

CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios



CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades		
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
CT01 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo.		
CT02 - Capacidad de obtener información bibliográfica, incluyendo recursos en Internet.		
CT03 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo, demostrando capacidad de innovación dentro del respeto y la observancia de la sostenibilidad		
CT04 - Capacidad de organización y planificación, saber abordar la toma de decisiones y saber resolver problemas		
CT05 - Capacidad para ser tolerante, promover la cultural de la paz y de reconocer y respetar la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y ciudadanos.		
CT06 - Respetar la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE03 - Capacidad para conocer, de manera avanzada, las fuentes, estilos, géneros, teorías y escuelas de la música y del pensamiento musical entre los siglos XVI y XVIII		
CE04 - Capacidad para entender, de manera avanzada, los principios estéticos y e históricos que caracterizan la evolución de las escuelas y del pensamiento musicales entre los siglos XIX y XXI		
CE05 - Comprender a nivel de especialización los procesos socioculturales, políticos y estéticos que han determinado la evolución del patrimonio musical hispánico en sus distintos contextos.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Clases expositivas virtuales	45	0
Clases prácticas virtuales	45	0
Clases presenciales	70	100
Tutorías	20	0
Trabajo autónomo	270	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Lección magistral participativa		
Estudio de casos y resolución de problemas		
Revisión bibliográfica		
Simulación		
Trabajo cooperativo		
Diseño de proyectos		
Seguimiento		
Examen escrito		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Evaluación del Portafolio	40.0	40.0
Evaluación de la prueba	60.0	60.0
NIVEL 2: La música y sus relaciones interdisciplinares		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Obligatoria	
ECTS NIVEL 2	12	



DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Música y literatura		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
6		
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Música y Artes Plásticas		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Obligatoria	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9



ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para enjuiciar y valorar las diferentes teorías estéticas que han examinado y estudiado la Música en su relación con las distintas artes. • Capacidad para situar y relacionar el hecho musical dentro del contexto artístico coetáneo. • Capacidad para analizar y utilizar adecuadamente las herramientas para estudiar las correspondencias entre lenguajes artísticos diversos, en el eje diacrónico y sincrónico. • Capacidad para para analizar y emitir juicios razonados sobre la presencia del hecho musical en formas literarias. • Capacidad para percibir y analizar la influencia del hecho poético en las obras musicales, tanto vocales como puramente instrumentales. • Capacidad para comprender y estudiar científicamente las relaciones de la música con el entorno de las artes plásticas. • Capacidad para integrar las metodologías narrativas en las relaciones del hecho musical con otras artes. • Capacidad para diseñar y llevar a cabo un proyecto interdisciplinar que ponga en contacto el hecho musical con un contexto literario y artístico más amplio. 		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>Música y Literatura</p> <p>En esta asignatura se tratarán los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Música y lenguaje. Los lenguajes artísticos. Principales teorías. • Fundamentos y conceptos fundamentales de la investigación interdisciplinar entre Música y Literatura. Los estudios de intermedialidad • Música y retórica. Música y Lingüística textual: categorizaciones del discurso musical. • Música y literatura: relaciones interdisciplinares. Historia y métodos de análisis. • Música y géneros narrativos en los nuevos contextos artísticos interdisciplinares. • Música y géneros líricos: historia y presente • Música y género dramático. Músicas diegéticas y músicas incidentales. • La configuración de un proyecto musical y literario: recursos interdisciplinares. <p>Música y Artes plásticas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de artes plásticas / artes visuales: Siglos XIX-XXI • Fundamentos y conceptos fundamentales de la investigación interdisciplinar entre Música y Artes Plásticas. • Iconografía musical. Conceptos musicales aplicados en artes plásticas y figurativas. • Sinestesias y correspondencias artísticas: bases culturales y científicas. • Conexiones estéticas entre las tendencias artísticas y el pensamiento musical en distintas épocas. • Talentos dobles y pensamientos convergentes: relaciones y colaboraciones específicas entre creadores y pensadores del ámbito de la plástica, y compositores, intérpretes y críticos musicales • La configuración de un proyecto musical y artístico: recursos interdisciplinares. 		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
<p>OBSERVACIONES</p> <p>No se necesitan requisitos previos para cursar ninguna de las asignaturas de esta materia</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIA</p> <p>Debido a la interdependencia que ha existido entre la música, la literatura, las artes plásticas se hace necesario el planteamiento de esta materia, dado que la música pura como fenómeno absoluto es un hecho puntual en la historia. Su existencia dependiente de la palabra ha hecho que en su organización y estructura muchas obras musicales deban ser abordadas desde una perspectiva que no puede ignorar los estudios filológicos, la crítica literaria, la estética o la historia del arte, hecho que tiene un impacto en el diseño de espacios performativos. De este modo se introducirá al estudiante en las relaciones interdisciplinares de modo que sea consciente de la relevancia del hecho musical en formas literarias allí cuando estas toman como referente una obra musical y tratan de reflejar un pensamiento estético; la influencia del hecho poético explícito en las obras musicales sobre un texto literario, transformándose el elemento musical en un elemento susceptible de ser analizado desde la perspectiva de la crítica literaria y la teoría de la recepción; así como la influencia del hecho poético implícito allí donde la literatura subyace en obras de índole programática.</p> <p>Del mismo modo, será estudiada la música en relación con las artes plásticas, tanto en sus modos de representación como en sus formas de convivencia simultánea, trasladando a los estudiantes las distintas metodologías e instrumentos analíticos, procedentes de los estudios recientes de inter-</p>		



medialidad y presentándoles tanto los recursos como los avances interpretativos propios de la iconografía musical. En este sentido se pretende que los estudiantes adquieran un nivel avanzado de lectura interdisciplinar de las obras de arte y sepan apreciar los valores semánticos que los elementos musicales aportan en las artes plásticas.

5.5.1.5 COMPETENCIAS

5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES

CG01 - Que los estudiantes sean capaces de analizar y sintetizar información, así como de razonar de forma crítica en relación con las artes.

CG02 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar la creatividad artístico-musical.

CG03 - Que los estudiantes muestren iniciativa en los procesos creativos interdisciplinarios.

CG04 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar procesos intelectuales en la elaboración de pensamiento artístico.

CG05 - Que los estudiantes sean capaces de manejar fuentes bibliográficas, hemerográficas y musicales para conocer y comprender los procesos intelectuales.

CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación

CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio

CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios

CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

5.5.1.5.2 TRANSVERSALES

CT01 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo.

CT02 - Capacidad de obtener información bibliográfica, incluyendo recursos en Internet.

CT03 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo, demostrando capacidad de innovación dentro del respeto y la observancia de la sostenibilidad

CT04 - Capacidad de organización y planificación, saber abordar la toma de decisiones y saber resolver problemas

CT05 - Capacidad para ser tolerante, promover la cultural de la paz y de reconocer y respetar la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y ciudadanos.

CT06 - Respetar la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

CT07 - Que los estudiantes sean capaces de trabajar en equipos de carácter musicológico.

5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS

CE06 - Capacidad para comprender las relaciones tanto formales como históricas entre las obras musicales y los textos poéticos y literarios dentro del marco de la intermedialidad.

CE07 - Comprender a nivel de especialización las relaciones entre la obra musical y las artes plásticas mediante la realización de análisis de naturaleza interdisciplinar.

5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Clases expositivas virtuales	30	0
Clases prácticas virtuales	30	0
Clases presenciales	50	100
Tutorías	10	0
Trabajo autónomo	180	0

5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES

Lección magistral participativa

Estudio de casos y resolución de problemas



Revisión bibliográfica		
Simulación		
Trabajo cooperativo		
Diseño de proyectos		
Seguimiento		
Examen escrito		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Evaluación del Portafolio	40.0	40.0
Evaluación de la prueba	60.0	60.0
5.5 NIVEL 1: Prácticas		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Prácticas Académicas Externas		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Prácticas Externas	
ECTS NIVEL 2	6	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
NIVEL 3: Prácticas Académicas Externas		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Prácticas Externas	6	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	6	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA



Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
<ul style="list-style-type: none"> Utilizar las herramientas que permitan aplicar los conocimientos adquiridos en centros de investigación y documentación, archivos, museos, bibliotecas, editoriales o sellos discográficos especializados en música. Comprender las dinámicas de trabajo e intereses de los entornos profesionales musicales. Valorar las distintas actividades y funciones ejercidas en los centros de investigación y demás instituciones y empresas relacionadas con el ámbito musical y musicológico. Identificar la necesidad de la especialización musicológica en los entornos profesionales 		
5.5.1.3 CONTENIDOS		
<p>En la asignatura que desarrolla la materia de <i>prácticas académicas externas</i> se trabajarán los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realización de labores de conservación y documentación general de la música. Tratamiento documental de objetos musicales (en todo tipo de formatos: música anotada, música programada). Edición informática de partituras y textos musicales. Organización de actividades y eventos musicales. Búsqueda y localización de repertorios y fuentes musicales. Tareas de investigación básica supervisada en centros especializados y vinculadas a las materias impartidas en el Máster. 		
5.5.1.4 OBSERVACIONES		
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Dada la relación del Centro de Investigación y Documentación Musical (CIDoM-UCLM-CSIC) con AEDOM (Asociación Española de Documentación Musical) y con IAML (International Association of Musical Libraries), ha establecido convenios de prácticas académicas externas con las siguientes instituciones nacionales y de ámbito regional y local:</p> <ul style="list-style-type: none"> CSIC. Instituto de Musicología Semana de Música Religiosa Museo Nacional del Teatro RISM-España (Répertoire International des Sources Musicales) Biblioteca de Castilla-La Mancha <p>Además del listado de entidades anteriormente mencionado, a continuación se incluye otro listado de entidades con las que la universidad va a establecer convenios de prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Biblioteca Nacional de España Radio Clásica Fundación cultural Katarina Gurska para la Educación y la Cultura Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música (INAEM) Asociación Española de Documentación Musical (con todos los Centros de Documentación Musical del estado) Archivos histórico-provinciales de Castilla-La Mancha Archivos diocesanos de la Conferencia Episcopal Centro de Estudios del Campo de Montiel <p>JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIA</p> <p>De acuerdo con los contenidos propios del Máster, existirá un reconocimiento profesional vinculado tanto a la docencia en Conservatorios Superiores, Profesionales y Escuelas de Música como en el ámbito de la Educación Primaria y Secundaria dentro de la especialidad. Del mismo modo, se habilitarán prácticas en: centros de documentación musical tales como Biblioteca Nacional de España, SGAE, AEDOM, ERESBIL, CIDoM, IAML; archivos históricos provinciales de la región; archivos catedralicios y diocesanos; Museo Nacional del Teatro; Biblioteca de Castilla-La Mancha; Biblioteca General de la Universidad de Castilla-La Mancha; y archivos sonoros de distintas emisoras de la región (RNE, SER, COPE, Onda Cero, etc.). Asimismo, se plantean otras prácticas en editoriales de naturaleza específicamente musical (Alpuerto), en revistas de música (<i>Ritmo</i>, <i>Scherzo</i>, <i>Melómano</i>) o sellos discográficos (<i>La fuga de Atalanta</i>). Del mismo modo, se plantean prácticas en los servicios públicos de naturaleza cultural, dentro del ámbito municipal, provincial y regional, así como en el ámbito de festivales de música, tales como la Semana de Música Religiosa de Cuenca, los ciclos de música de órganos históricos y los festivales de músicas urbanas de la región.</p>		
5.5.1.5 COMPETENCIAS		
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES		
CG01 - Que los estudiantes sean capaces de analizar y sintetizar información, así como de razonar de forma crítica en relación con las artes.		



CG03 - Que los estudiantes muestren iniciativa en los procesos creativos interdisciplinarios.		
CG04 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar procesos intelectuales en la elaboración de pensamiento artístico.		
CG05 - Que los estudiantes sean capaces de manejar fuentes bibliográficas, hemerográficas y musicales para conocer y comprender los procesos intelectuales.		
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación		
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio		
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios		
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades		
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.		
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES		
CT01 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo.		
CT02 - Capacidad de obtener información bibliográfica, incluyendo recursos en Internet.		
CT03 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo, demostrando capacidad de innovación dentro del respeto y la observancia de la sostenibilidad		
CT04 - Capacidad de organización y planificación, saber abordar la toma de decisiones y saber resolver problemas		
CT05 - Capacidad para ser tolerante, promover la cultural de la paz y de reconocer y respetar la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y ciudadanos.		
CT06 - Respetar la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.		
CT07 - Que los estudiantes sean capaces de trabajar en equipos de carácter musicológico.		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE08 - Aplicar al ejercicio profesional los conocimientos adquiridos relacionados con la musicología histórica, el patrimonio musical y su documentación o las relaciones interdisciplinares de la música mediante la realización de prácticas.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Tutorías	20	0
Estancia en centros de prácticas académicas externas	120	100
Elaboración de la Memoria de prácticas académicas externas	10	0
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Estudio de casos y resolución de problemas		
Revisión bibliográfica		
Trabajo cooperativo		
Diseño de proyectos		
Seguimiento		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Informe del tutor externo	20.0	20.0
Evaluación tutor académico	20.0	20.0



Memoria de prácticas académicas externas	60.0	60.0
5.5 NIVEL 1: Trabajo Fin de Máster		
5.5.1 Datos Básicos del Nivel 1		
NIVEL 2: Trabajo Fin de Máster		
5.5.1.1 Datos Básicos del Nivel 2		
CARÁCTER	Trabajo Fin de Grado / Máster	
ECTS NIVEL 2	12	
DESPLIEGUE TEMPORAL: Semestral		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	12	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	
LISTADO DE ESPECIALIDADES		
No existen datos		
NIVEL 3: Trabajo Fin de Máster		
5.5.1.1.1 Datos Básicos del Nivel 3		
CARÁCTER	ECTS ASIGNATURA	DESPLIEGUE TEMPORAL
Trabajo Fin de Grado / Máster	12	Semestral
DESPLIEGUE TEMPORAL		
ECTS Semestral 1	ECTS Semestral 2	ECTS Semestral 3
	12	
ECTS Semestral 4	ECTS Semestral 5	ECTS Semestral 6
ECTS Semestral 7	ECTS Semestral 8	ECTS Semestral 9
ECTS Semestral 10	ECTS Semestral 11	ECTS Semestral 12
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Sí	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	



5.5.1.2 RESULTADOS DE APRENDIZAJE
<ul style="list-style-type: none"> • Adquirir las bases metodológicas de la investigación, mediante la delimitación de un objeto de estudio, el planteamiento de unos objetivos, el desarrollo de una metodología, la elaboración de un estado de la cuestión y un marco teórico y el desarrollo de una investigación inédita y pertinente. • Gestionar búsquedas de fuentes y bibliografía de carácter musical en distintas bases de datos. • Extraer información relevante de las fuentes documentales primarias y secundarias. • Desarrollar la capacidad de comprensión y síntesis de la información científica en el ámbito musical y musicológico. • Presentar y defender de forma sintética y coherente unos resultados derivados de la investigación musical y musicológica. • Aplicar adecuadamente los conceptos y herramientas específicas en la investigación científica.
5.5.1.3 CONTENIDOS
<p>En la asignatura que supone el desarrollo de esta materia el alumno trabajará los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciación a la investigación musical mediante la elaboración de un trabajo. • Desarrollo de un proyecto de investigación en los ámbitos estudiados en las materias impartidas en el máster, bajo la tutorización de un docente del título. • Defensa pública y presencial de un tema concreto de investigación inédito vinculado a las materias impartidas en el máster ante un tribunal.
5.5.1.4 OBSERVACIONES
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Para la realización de la defensa del TFM es requisito previo haber aprobado anteriormente todas las asignaturas del Máster.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LA MATERIA</p> <p>Esta materia supone el desarrollo de las competencias dispuestas en el Máster con defensa presencial. Conlleva la realización de un proyecto de investigación tutelado, enmarcado en una de las líneas de investigación propuestas desde la coordinación de las materias del Máster. Este trabajo de iniciación a la investigación estará tutelado por profesorado del Máster que dirigirá los trabajos a distancia, a través de Internet, por medio de tutorías personalizadas. El trabajo fin de Máster se defenderá durante los meses de julio y septiembre con arreglo a la normativa de la UCLM para esta actividad. Los trabajos serán dirigidos por los profesores participantes en el Máster.</p>
5.5.1.5 COMPETENCIAS
5.5.1.5.1 BÁSICAS Y GENERALES
CG01 - Que los estudiantes sean capaces de analizar y sintetizar información, así como de razonar de forma crítica en relación con las artes.
CG02 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar la creatividad artístico-musical.
CG03 - Que los estudiantes muestren iniciativa en los procesos creativos interdisciplinarios.
CG04 - Que los estudiantes muestren habilidad para desarrollar procesos intelectuales en la elaboración de pensamiento artístico.
CG05 - Que los estudiantes sean capaces de manejar fuentes bibliográficas, hemerográficas y musicales para conocer y comprender los procesos intelectuales.
CB6 - Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
CB7 - Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio
CB8 - Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios
CB9 - Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades
CB10 - Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
5.5.1.5.2 TRANSVERSALES
CT01 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo.
CT02 - Capacidad de obtener información bibliográfica, incluyendo recursos en Internet.
CT03 - Aplicar el pensamiento crítico, lógico y creativo, demostrando capacidad de innovación dentro del respeto y la observancia de la sostenibilidad
CT04 - Capacidad de organización y planificación, saber abordar la toma de decisiones y saber resolver problemas



CT05 - Capacidad para ser tolerante, promover la cultural de la paz y de reconocer y respetar la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y ciudadanos.		
CT06 - Respetar la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.		
5.5.1.5.3 ESPECÍFICAS		
CE09 - Demostrar a nivel avanzado el conocimiento de las bases metodológicas de la iniciación a la investigación musicológica.		
CE10 - Que los estudiantes sean capaces de elaborar y defender un Trabajo Fin de Máster de forma científica y coherente en el ámbito de la iniciación a la investigación musical.		
5.5.1.6 ACTIVIDADES FORMATIVAS		
ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS	PRESENCIALIDAD
Tutorías	30	0
Desarrollo del Trabajo Fin de Máster	269	0
Exposición del Trabajo Fin de Máster ante el Tribunal o Comisión correspondiente	1	100
5.5.1.7 METODOLOGÍAS DOCENTES		
Estudio de casos y resolución de problemas		
Revisión bibliográfica		
Diseño de proyectos		
Seguimiento		
Defensa pública del TFM ante tribunal		
5.5.1.8 SISTEMAS DE EVALUACIÓN		
SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN MÍNIMA	PONDERACIÓN MÁXIMA
Informe del tutor del Trabajo Fin de Máster	40.0	40.0
Evaluación del tribunal del Trabajo Fin de Máster	60.0	60.0



6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1 PROFESORADO Y OTROS RECURSOS HUMANOS				
Universidad	Categoría	Total %	Doctores %	Horas %
Universidad de Castilla-La Mancha	Catedrático de Universidad	30	100	35
Universidad de Castilla-La Mancha	Profesor Contratado Doctor	40	100	30
Universidad de Castilla-La Mancha	Ayudante Doctor	10	100	10
Universidad de Castilla-La Mancha	Profesor Titular de Universidad	20	100	25
PERSONAL ACADÉMICO				
Ver Apartado 6: Anexo 1.				
6.2 OTROS RECURSOS HUMANOS				
Ver Apartado 6: Anexo 2.				

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Justificación de que los medios materiales disponibles son adecuados: Ver Apartado 7: Anexo 1.

8. RESULTADOS PREVISTOS

8.1 ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS		
TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %	TASA DE EFICIENCIA %
60	20	70
CODIGO	TASA	VALOR %
No existen datos		
Justificación de los Indicadores Propuestos:		
Ver Apartado 8: Anexo 1.		
8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS		
<p>Las competencias definidas en la memoria de verificación del título son valoradas por dos vías:</p> <p>A través de la evaluación de cada una de las materias: en cada una de las guías docentes, que para la Universidad de Castilla Mancha son electrónicas, con formato único, y públicas sin restricción de acceso alguno, se definen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El profesorado responsable de la materia y encargado de evaluar las competencias definidas en dicha materia. 2. Requisitos previos de la materia. 3. Justificación en el plan de estudios, relación con otras asignaturas/materias y con la profesión. 4. Competencias de la titulación que la materia contribuye a alcanzar. 5. Objetivos o resultados de aprendizaje esperados. 6. Temario / Contenidos. 7. Actividades o bloques de actividad y metodología de enseñanza aprendizaje. 8. La metodología de evaluación, incluyendo la modalidad y temporalidad de la evaluación. 9. Secuencia de trabajo, calendario, hitos importantes e inversión temporal. 10. Bibliografía y recursos. <p>A través de la evaluación del Trabajo Fin de Máster: Mediante la realización de esta actividad se evalúan todas las competencias definidas en el título. La evaluación de esta actividad la realizan los Tribunales de Evaluación de los Trabajos Fin de Máster supervisados, a su vez, por la Comisión de Evaluación de Trabajos Fin de Máster.</p> <p>El seguimiento de los resultados del aprendizaje se realiza a través de los indicadores descritos en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Título y son analizados, tal y como se describe en el procedimiento de medición, análisis y mejora, por la Comisión de Garantía Interna de la Calidad y las propuestas de mejora son incorporadas al informe anual de mejoras del título. La difusión de los resultados se realiza a través del procedimiento de información pública recogido en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad.</p>		

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ENLACE	https://www.uclm.es/misiones/lauclm/areas-gestion/area-asistenciadireccion/-/media/8276B24B8A364F2C82BB1444BA3409B7.ashx
--------	---

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

10.1 CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN	
CURSO DE INICIO	2023
Ver Apartado 10: Anexo 1.	



10.2 PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN	
No procede.	
10.3 ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN	
CÓDIGO	ESTUDIO - CENTRO

11. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

11.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
02633318W	JOSÉ MANUEL	CHICHARRO	HIGUERA
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
C/ Altagracia, 50	13071	Ciudad Real	Ciudad Real
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
josemanuel.chicharro@uclm.es	629055381	926295465	Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación
11.2 REPRESENTANTE LEGAL			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
50172450C	JOSÉ JULIÁN	GARDE	LÓPEZ-BREA
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
C/ Altagracia, 50	13071	Ciudad Real	Ciudad Real
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
julian.garde@uclm.es	680222323	926295385	RECTOR
11.3 SOLICITANTE			
El responsable del título es también el solicitante			
NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
02633318W	JOSÉ MANUEL	CHICHARRO	HIGUERA
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO
C/ Altagracia, 50	13071	Ciudad Real	Ciudad Real
EMAIL	MÓVIL	FAX	CARGO
josemanuel.chicharro@uclm.es	629055381	926295465	Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación

RESOLUCIÓN AGENCIA DE CALIDAD / INFORME DEL SIGC

Resolución Agencia de calidad / Informe del SIGC: Ver Apartado Resolución Agencia de calidad/Informe del SIGC: Anexo 1.



Apartado 2: Anexo 1

Nombre : 2 alegaciones + justificación.pdf

HASH SHA1 : D9601003EDEDE969E4BE7AD835F1B701E64E7507

Código CSV : 584915226468775804239140

Ver Fichero: 2 alegaciones + justificación.pdf



Apartado 4: Anexo 1

Nombre : 4 acceso + inf jccm.pdf

HASH SHA1 : 91547B05E9C40DFCD19519383463EA7FCBC55E30

Código CSV : 584915561778791541403178

Ver Fichero: 4 acceso + inf jccm.pdf



Apartado 5: Anexo 1

Nombre : 5 descripción pe.pdf

HASH SHA1 : C0D7D01B5DC8333F064D8F9CAE9CDE821A0B1696

Código CSV : 585007271197050710500639

Ver Fichero: 5 descripción pe.pdf



Apartado 6: Anexo 1

Nombre : 6.1 profesores.pdf

HASH SHA1 : 33AB968E9DB2C035226654BF87230BA811A7DBC7

Código CSV : 584915814906137225146551

Ver Fichero: 6.1 profesores.pdf



Apartado 6: Anexo 2

Nombre : 6.2 otros recursos.pdf

HASH SHA1 : 61BCED306C131CC6D7E13D6A7C2927C2C5D59F79

Código CSV : 584916541508025118898738

Ver Fichero: 6.2 otros recursos.pdf



Apartado 7: Anexo 1

Nombre : 7 recursos materiales 116-121.pdf

HASH SHA1 : 88F360B1C69A58DAEAD7F0D47A6DAD13379FDD

Código CSV : 579479363800479112416679

Ver Fichero: 7 recursos materiales 116-121.pdf



Apartado 8: Anexo 1

Nombre : 8.1. resultados previstos 122.pdf

HASH SHA1 : D4BB3591FB5E7B94A35E9B9FD0BD0CB50C5A4933

Código CSV : 579479398318085635020631

Ver Fichero: 8.1. resultados previstos 122.pdf



Apartado 10: Anexo 1

Nombre : 10. IMPLANTACION.pdf

HASH SHA1 : A386DEAF1136E9D9534B7080CAC5F0B55E6A465D

Código CSV : 585014309224457161784545

Ver Fichero: 10. IMPLANTACION.pdf



Apartado Resolución Agencia de calidad/Informe del SIGC: Anexo 1

Nombre : 240513-IF ANECA.pdf

HASH SHA1 : BB8FABEFFBD7A2FA95D8FF09F73AEBFE84D4543F

Código CSV : 750506879617046459639311

Ver Fichero: 240513-IF ANECA.pdf



